



Concello de Lugo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA COOPERAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPLEO ACCEDER.

Lugo a 29 de julio de 2008

REUNIDOS

Por un lado, D. José Clemente López Orozco, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de Alcalde Presidente.

Y por otro lado, D. Isidro Rodríguez Hernández, en su calidad de Director General de la Fundación Secretariado Gitano.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general municipal.

II. Que la Fundación Secretariado Gitano presenta un proyecto y solicita subvención para al desarrollo del Programa de empleo acceder que el Ayuntamiento considera de marcado interés municipal.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Suscribir un convenio con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para al desarrollo del Programa de empleo acceder para los gastos ordinarios de mantenimiento del mismo.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 26.000 € para la financiación de los gastos del antedicho programa.

La Fundación Secretariado Gitano se compromete a:

- Mantener un dispositivo de empleo con la finalidad de realizar la acogida, orientación, acompañamiento y acceso de la población gitano, sobre todo, jóvenes, a la formación y al empleo.

- Desarrollar actuaciones dirigidas a impulsar políticas sociales más activas con la comunidad gitana.

- Desarrollar acciones de sensibilización social contra los prejuicios y estereotipos con la comunidad gitana.

- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.

- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

TERCERA.- Crédito presupuestario.

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2008 la cantidad de 26.000 € con cargo a la partida presupuestaria 3237.48909.

CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización

Gastos derivados del desarrollo del citado programa, hasta un máximo de 26.000€ El plazo de realización de la actividad abarca desde el día 1 de enero el día 31 de diciembre de 2008.



QUINTA.- Ejecución del convenio

- No será posible la subcontratación de la actividad subvencionada.
- Esta subvención se considera compatible con otras siempre que el conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no supere el 100% del coste de la actividad a desarrollar.

SEXTA.- Justificación y pago de la subvención

Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, los beneficiarios deberán presentar en las oficinas de Servicios Sociales la siguiente documentación acreditativa de la realización del antedicho programa.

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del programa, con expresa mención de los resultados obtenidos según modelo normalizado. Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD-ROM, etc. que se editasen o publicasen con el objeto de la actividad subvencionada.

b) Facturas, y demás documentos de valor probatorio de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y R.D.1496/2003, del 28 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda, que se presentarán en documento original, o fotocopia diligenciada. Se presentará además declaración jurada expresiva de que las mismas no fueron, ni serán presentadas como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

c) Declaración jurada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la misma finalidad según modelo normalizado.

d) Declaración jurada de que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento si efectuó en los términos establecidos en la memoria presentada según modelo normalizado. Los documentos presentados deberán ser convalidados y estampillados en las oficinas municipales de Servicios Sociales gestoras del expediente administrativo con un sello existente para al efecto, en el que conste que la factura o documento se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto, con la indicación del porcentaje a aplicar al presente convenio. Los documentos serán originales, y si se presentan fotocopias deberán ser compulsadas por la antedicha oficina gestora, de conformidad con el que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto. La fecha límite para justificar la subvención concedida será la del 30 de noviembre de 2008. Y deberá presentar, además de la documentación



anteriormente relacionada, una declaración jurada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la misma finalidad según modelo normalizado. En el caso de no presentar la justificación dentro de este plazo, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

A los efectos de justificación las asociaciones o entidades beneficiarias deberán justificar el gasto correspondiente al importe de la subvención concedida.

No se realizarán pagos a cuenta ni anticipados.

SÉTIMA.- Duración del convenio.

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008 (sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero). Dicho convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes hasta un plazo máximo de tres años condicionada a la existencia en el Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente de previsión nominativa específica de subvención a favor de la entidad interesada y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y previa consignación del importe en el estado de gastos del presupuesto.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100 % del coste de la actividad a desarrollar.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.



Concello de Lugo

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la Concejala Delegada del Área de Mujer y Bienestar Social, quien podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas, que si puedan suscitar en la aplicación del convenio.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- A falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE LUGO,
EL ALCALDE,

POR LA FUNDACIÓN SECRETARIADO
GITANO,
EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: José C. López Orozco

Asdo.: Isidro Rodríguez Hernández